

DECRETO 3602/1961, de 21 de diciembre, por el que se concede al General de División del Ejército del Aire, don Carlos Sartorius y Díaz de Mendoza la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de División del Ejército del Aire don Carlos Sartorius y Díaz de Mendoza; a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

DECRETO 2603/1961, de 21 de diciembre, por el que se concede al Consejero Togado del Cuerpo Jurídico del Aire, don Felipe Acedo Colunga, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Consejero Togado del Cuerpo Jurídico del Aire don Felipe Acedo Colunga, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1961 por la que se autoriza a los fabricantes de conservas «Pérez y Feu, S. R. C.», de Ayamonte (Huelva); «José Barreras y Barreras, Sucesores», de Puebla de Caramiñal (La Coruña) y «Cooperativa de Conservas Vegetales de Cárcar», de Cárcar (Navarra), el régimen de admisión temporal de hojalata en blanco, para su transformación en envases.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por «Pérez y Feu, S. R. C.»; «José Barreras y Barreras, Sucesores», y «Cooperativa de Conservas Vegetales de Cárcar», en las que solicitan autorización para importar en régimen de admisión temporal de hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de sus respectivas industrias.

Vistos los informes que se han emitido, favorables, a las referidas peticiones;

Considerando que las admisiones temporales que se solicitan se basan en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin órar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias, a favor de los fabricantes que se mencionan a continuación, y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Pérez y Feu, S. R. C.»
Residencia: Ayamonte (Huelva).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Ayamonte (Huelva).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los mismos de la Entidad solicitante, sitos en Ayamonte (Huelva), calle de José Pérez Barroso, 6.

Mercancía a exportar: Conservas y salazones de pescado.
Aduana importadora: Huelva.

Aduanas exportadoras: Ayamonte, Huelva, Sevilla, Cádiz e Irún.

Beneficiario: «José Barreras y Barreras, Sucesores»
Residencia: Puebla de Caramiñal (La Coruña).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Puebla de Caramiñal (La Coruña).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres propiedad de «La metal-

gráfica, S. A., La Artística», y en los de Metalgráfica Mala-gueña, S. A.», sitos en Vigo y Villagarcía de Arosa, respectivamente.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcía de Arosa, Santander, Barcelona e Irún.

Beneficiario: «Cooperativa de Conservas Vegetales Cárcar»
Residencia: Cárcar (Navarra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Cárcar (Navarra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres propiedad de «Cooperativa de Conservas Vegetales Cárcar», «Saturno, S. L.», «Metalgráfica Logroñesa, S. A.», «Central de Envases», «Broquetas y Fernández», «Moreno y Cia», «Ballusera» y «Jesús Alvar», situados en Cárcar, Calahorra y Logroño.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Irún, Barcelona, Alicante y Vigo.

2.º En las condiciones que anteceden serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 del ítural mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953. Quedando obligados los concesionarios a efectuar las importaciones de la primera materia y las exportaciones con todos aquellos países que mantengan relaciones comerciales con España, previo planteamiento de dichas operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 9 de diciembre de 1961 por la que se autoriza a «La Intestinal», de Barcelona, la admisión temporal de tripa salada para ser seleccionada, calibrada y medida, para ser exportada en madejas calibradas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Intestinal, S. A.», solicitando la admisión temporal de tripa salada para ser seleccionada, calibrada y medida, para ser exportada en madejas calibradas, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «La Intestinal, S. A.», con domicilio en Barcelona, el régimen de admisión temporal para importar 15.000 kilos de tripas saladas, para su transformación en madejas calibradas con destino a la exportación.

2.º El país de origen de la mercancía será Estados Unidos de América; Los de destino: Estados Unidos y países de Europa.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Barcelona.

4.º La transformación industrial se verificará en locales situados en Barcelona, avenida del Capitán López Varela, número 94.

5.º La mercancía, desde su importación en admisión temporal y el producto transformado que se exporte, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

La Dirección General de Aduanas dispondrá lo preciso para la aplicación y desarrollo de este régimen.

6.º Las mermas máximas que se autorizan para la transformación serán de un 10 por 100 A efectos contables se establece que por cada 100 kilos de madejas calibradas exportadas deben descontarse 111.111 kilos de tripas importadas.

7.º El plazo para realizar las importaciones será de un año a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones deberán efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de las importaciones respectivas.

8.º El concesionario prestará garantía suficiente a juicio de la Administración para responder del pago de los derechos arancelarios de las mercancías que importe, así como de las